GEX Nº: 2025/46753
EXPTE.: 777/2025

=DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN=

VISTO lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"AMPLIACIÓN DE CALZADA Y OBRA DE PASO EXISTENTE EN EL ANTIGUO TRAZADO DE LA CP-229", EN VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)**, expediente número **777/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2026, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

*"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de **"Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229, en Villanueva del Rey" (Córdoba),** seguido bajo el procedimiento 777/2025 BIS, por procedimiento negociado sin publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/8019, de 3 de septiembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, que ascendía a la cantidad de 100.000,00 €, teniendo el contrato un valor estimado de 82.644,63 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 17.355,37 €, todo ello conforme al proyecto técnico que consta en dicho expediente.*

El proyecto técnico habría sido aprobado, con carácter previo y de forma provisional por el Pleno de la Diputación Provincial el 18 de junio de 2025, conteniendo la relación de bienes y derechos a expropiar. Tras la preceptiva tramitación, aquélla aprobación quedó elevada a definitiva y el proyecto así aprobado, incorporado al expediente.

El gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras", del Presupuesto General de la Diputación para el 2025, figurando en el expediente los siguientes documentos contables:

- *Documento Contable RC, contabilizado el 22 de agosto de 2025, con número de operación 22025023625.*
- *Documento contable A, contabilizado el 4 de septiembre de 2025, con número de operación 22025024623.*

***2.-** El 5 de septiembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 3 de octubre de 2025.*

***3.-** Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que ningún licitador habría*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559
Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01

presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, consta lo siguiente:

"…/… Ha quedado acreditado, mediante el uso de la herramienta informática, que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello. A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación:
1.º) Declarar desierta la licitación de la obra "Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229", en Villanueva del Rey (Córdoba) (expediente 777/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.
2.º) Requerir al Servicio de Carreteras la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.../..."

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Carreteras, el 4 de noviembre de 2025, se emite por el redactor del proyecto, Informe con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en el que se indica lo siguiente:*

".../…
• Que se ha llevado a cabo un estudio de los precios de aquellas unidades de obra contempladas en el proyecto, cuyos precios pudieran haber sufrido una mayor fluctuación desde la fecha de redacción del mismo, comprobándose que se adecúan a los precios de mercado, por tanto no se estima necesario redefinir el objeto del contrato.
• El ámbito territorial en el que se enmarca lo obra y las características empresariales de la zona han podido originar la situación acaecida en la licitación pública, por lo que se considera que se podría contratar dicha obra mediante un procedimiento negociado sin publicidad con alguna de las empresas locales, por lo que se proponen a las siguientes:

EXCAVACIONES LEAL, S.L.
TALLERES LLAMAS, S.L.
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L. (AROAN).../..."

***5.-** A la vista de lo actuado y de lo informado por el Servicio de Carreteras y previo Informe jurídico de fecha 25 de noviembre de 2025, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura mediante Decreto 2025/11514, de 2 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos, por Delegación de Presidencia:*

".../...
***Primero.-** Declarar desierta la contratación de las obras de "Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229, en Villanueva del Rey" (Córdoba), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.*
***Segundo.-** Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*
***Tercero.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, con número 777/2025 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, ascendiendo el gasto del contrato a la cantidad de 100.000,00 €, el valor estimado a 82.644,63 € y el Impuesto del Valor Añadido del 21%, a 17.355,37 €, todo ello conforme al proyecto técnico que consta en el expediente, y así mismo, mantener la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras", del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.*
***Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado el mismo el expediente y disponer como único criterio de negociación el de la oferta económica.*
***Quinto.-** Cursar invitación en el referido procedimiento a las empresas relacionadas seguidamente, publicando así mismo anuncio informativo del procedimiento de*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559
Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01

contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

EMPRESA	CIF
EXCAVACIONES LEAL, S.L.	B14068894
TALLERES LLAMAS, S.L.	B14321665
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L. (AROAN)	B14308910

Sexto.- *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Carreteras, a los efectos oportunos.../..."*

6.- *Con fecha 9 de diciembre de 2025, se cursó invitación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad, 777/2025 BIS, a las empresas propuestas, concediéndoles plazo de presentación de ofertas hasta el 26 de diciembre de 2025. De igual manera, con igual fecha fue publicado anuncio de licitación en la PLACSP.*

7.- *Finalizado el plazo para presentación de ofertas y según el Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, resultaría que habría presentado oferta la siguiente empresa: EXCAVACIONES LEAL, S.L. - CIF: B14068894*

8.- *El 5 de enero de 2026, el Órgano Unipersonal de Asistencia (en adelante OUA), del órgano de contratación celebró sesión en la que se celebraron los siguientes actos:*

- Acto de apertura y calificación administrativa (sobre A), de la documentación presentada por el único licitador, admitiéndose el mismo por haber presentado la documentación en forma y plazo.
- Acto de apertura de criterios basados en juicio de valor (sobre B), determinándose por el OUA la remisión de la misma al Servicio de Carreteras para su valoración.

9.- *El 15 de enero de 2026, el Servicio de Carreteras emite Informe, con CSV A1A9 1D04 2D22 6780 9895, en el siguiente sentido:*

".../…
Vistas las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, se analiza la documentación aportada, de manera individualizada y pormenorizada, para proceder a valorar las mismas dentro del procedimiento de contratación negociado sin publicidad.

1.- EXCAVACIONES LEAL, S.L.

Una vez comprobada la documentación aportada, se advierte que esta carece de contenido por lo que no se puede valorar la memoria descriptiva, el programa de trabajo y la justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución.

Por ello no cumple el umbral mínimo de 20 puntos, establecido en el Anexo N.º 3 PCAP.

No obstante, debido a la importancia de la vía en cuanto al tránsito de vehículos, tanto de residentes como de mercancías, y el riesgo que supone la escasa anchura de la calzada sobre el Arroyo Alguacil generando situaciones de congestión y peligro para los usuarios, así como la falta de continuidad del acerado suponiendo un riesgo para los peatones, comprometiendo de esta forma la seguridad vial, se propone volver a licitar la obra en cuestión mediante el procedimiento abierto con carácter urgente y prescindiendo de la oferta técnica... /…".

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559

Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01

10.- *Corresponde al Servicio de Contratación informar al órgano de contratación de las actuaciones a llevar a cabo con vistas al nuevo procedimiento de contratación.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DESIERTO

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe procedería que por el órgano de contratación se declarase desierto el procedimiento de contratación que se ha seguido con el número de expediente 777/2025 BIS, de conformidad con lo previsto en la LCSP, debiendo esta circunstancia ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el Informe técnico emitido por el Servicio de Carreteras de fecha 15 de enero de 2026, mantiene la necesidad de la realización del contrato y propone la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación ajustando el PCAP y acudiendo a la tramitación de urgencia. Por tanto, procederá declarar desierto el procedimiento 777/2025 BIS, por no haber concurrido ningún licitador y tramitar un nuevo procedimiento de contratación.

No obstante lo dicho y de forma similar a como se actuó en el procedimiento BIS, se plantea al órgano de contratación el mantenimiento de aquellos actos dictados en el procedimiento de licitación originario en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 apartado h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), que se concretarían en los siguientes:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559
Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01

- *El acto de aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que fuese aplicable.*
- *El proyecto aprobado definitivamente tal y como se habría indicado en los antecedentes.*

Por contra, al recurrir la licitación a un procedimiento abierto con modificaciones en el PCAP y seguirse la tramitación de urgencia será necesaria la elaboración de un nuevo PCAP con las especialidades legales del mismo y que se seguirá con el número de expediente 777/2025 TER.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 777/2025 TER, PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y TRAMITACIÓN DEL MISMO.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento abierto y tramitación de urgencia, conforme a los artículos 131,2 y 119 de la LCSP y entendiendo válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico de 22 de agosto de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto originario.

a) Justificación de la elección del procedimiento de licitación y de la forma de tramitación:

Como se ha expuesto anteriormente, desde el Servicio de Carreteras se plantea al Servicio de Contratación a la vista de las actuaciones realizadas anteriormente, volver a licitar el contrato por el procedimiento abierto, eso sí, simplificando los criterios de adjudicación del contrato que se utilizaron tanto en el procedimiento abierto originario como en el procedimiento negociado sin publicidad.

Los criterios de valoración recogidos en los PCAP de los procedimientos tramitados anteriormente se ajustaban en líneas generales a los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021, referidos a "Obras de red viaria", estando conformados tanto por criterios evaluables mediante juicio de valor, como por criterios evaluables de forma automática. Los criterios y sus respectivas ponderaciones eran como sigue:

** Criterios sometidos a juicio de valor, con una valoración global de hasta 40 puntos sobre un total de 100:*

- Memoria Descriptiva (hasta 20 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 10 puntos).
- Aumento de calidad en el proceso de ejecución (hasta 10 puntos)

** Criterios evaluables de forma automática, con una asignación de hasta 60 puntos, estableciéndose únicamente el precio.*

En este nuevo expediente se plantea por el Servicio de Carreteras, la supresión de los criterios sometidos a juicio de valor, por lo que el único criterio que permanecería sería el del precio, que tendría una puntuación de hasta 100 puntos. Esta propuesta se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 146,1 de la LCSP.

Por su parte, el Servicio de Carreteras, en su Informe de 15 de enero de 2026, habría insistido en la importancia de la vía en cuanto al tránsito de vehículos, tanto de residentes como de mercancías así como en el riesgo que supondría la escasa anchura de la calzada actual sobre el arroyo Alguacil, lo que generaría situaciones de congestión y peligro para los usuarios y el riesgo para los peatones por la falta de continuidad de acerado. Dichas circunstancias unidas a que el expediente de licitación originario habría

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026
Num. Resolución:
2026/00001559
Insertado el:
10-03-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

comenzado en agosto de 2025, sin que hasta la fecha se hubiese conseguido su ejecución, resultarían suficientes desde el punto de vista del interés público para fundamentar la necesidad de agilizar la adjudicación del contrato y resolver los problemas expuestos.

La tramitación de urgencia del expediente conforme al artículo 119 de la LCSP requerirá la declaración de urgencia por el órgano de contratación y se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que el ordinario, con las siguientes especialidades:

a) Gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes
b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.
c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Los ajustes propuestos en relación a los criterios de adjudicación y las especialidades derivadas de la tramitación de urgencia se recogen en el nuevo PCAP que acompaña al presente Informe.

b) Fiscalización del expediente.

La tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento abierto y tramitación de urgencia no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, si bien su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento a utilizar y porque el gasto se imputaría al Presupuesto General de la Diputación de 2025, prorrogado para el 2026.

Consta en el expediente, documento contable de RC, por importe del gasto del contrato, esto es, 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras", del Presupuesto General para 2025, prorrogado para el 2026. Tiene número de operación 22026002084.

QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, números 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la contratación de las obras de "Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229, en Villanueva del Rey" (Córdoba), tramitada por procedimiento negociado sin publicidad, bajo el número 977/2025 BIS, conforme al artículo 150,3 de la LCSP, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta admisible en la licitación.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559

Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, con número 777/2025 TER, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia y un único criterio de adjudicación, así como el gasto ordinario del mismo que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, teniendo el contrato un valor estimado a 82.644,63 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 17.355,37 €, todo ello conforme al proyecto técnico que consta en el expediente y está aprobado definitivamente.

Cuarto.- Aprobar la imputación del gasto del contrato por importe de 100.000,00 € a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 “Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras”, del Presupuesto General de la Diputación para el 2025, prorrogado para el 2026.

Quinto.- Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en el procedimiento de contratación originario, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento TER y en concreto los siguientes:

- El acto de aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que fuese aplicable.
- El proyecto aprobado definitivamente tal y como se habría indicado en los antecedentes.

Sexto.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto ordinario y tramitación de urgencia, quedando incorporado el mismo el expediente.

Séptimo. - Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Carreteras, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
548D CB8F CE0E 478E 0A0C
548DCB8FCE0E478E0A0C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 10-03-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 10-03-2026

Num. Resolución:
2026/00001559
Insertado el:
10-03-2026

pie_decreto_dipu_01